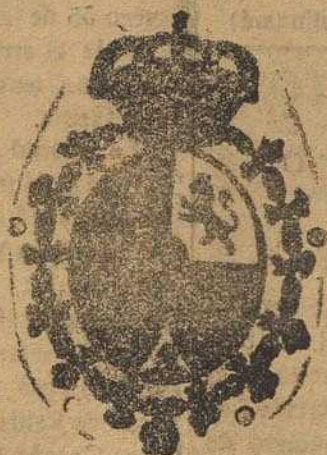


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Fe. pes.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas, por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 15 Julio 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.803

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama del día 14 del actual, me dice lo que sigue:

«La Comisión de los señores Diputados encargada de depurar las responsabilidades consiguientes a la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, en su deseo de cumplir bien y fielmente su cometido, invita a cuantas personas puedan hacerlo a que les informen por escrito sobre hechos concretos relacionados con las expresadas responsabilidades, e indica que los informes solo surtirán efecto dentro de la Comisión misma, y se enviarán en sobre cerrado dirigido al Presidente de

ella, en un plazo que empezó ayer y terminará el treinta y uno del mes actual».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos que se indican.

Córdoba a 16 de Julio de 1.923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guevara.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.797

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Espejo, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de Julio de 1923, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran

incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1909».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 11 de Julio de 1.923.—El Jefe de la sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones; Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5 % de recargo: Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

- 1 Juan Arroyo Baena, 20 Marzo 1922, 63'02, 3'15, 66'17.
- 2 Rafael Blanco Jurado, idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 3 José Blanco Gracia, idem, 52'52, 2'62, 55'14.

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses.—5 % de recargo: Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

- 4 Dolores Castro Ventura, idem, 84'03, 4'20, 88'23.
- 5 Rodolfo Carmona Gutiérrez, idem, 73'53, 3'67, 77'20.
- 6 Antonio Casado Ruz, idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 7 Juan Antonio Costanilla Santos, idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 8 Antonio Gracia Córdoba, 21 idem, 94'54, 4'73, 99'27.
- 9 Francisco Gama Yépez, idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 10 Miguel Luque Langa, idem, 63'02, 3'15, 66'17.
- 11 Rafael Madrid Ortiz, idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 12 Antonio Medina Ramírez, 52'52, 2'62, 55'14.
- 13 Cristóbal Navarro Gutiérrez, 22 idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 14 José Ortiz Porras, idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 15 Rafael Porras Barrios, idem, 63'02, 3'15, 66'17.
- 16 Luis Puertas Jurado, idem, 52'52, 2'62, 55'14.
- 17 Antonio Rodríguez Romero idem, 63'02, 3'15, 66'17.

Número de orden.—Nombres de los dueños o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día, Mes, Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses.—5 % de recargo: Pesetas Céntimos.—TOTAL.—Pesetas Céntimos.

18 Marcial Romero Ramirez, ídem, 52'52, 2'62, 55'14.

19 Francisco Santos Jiménez, ídem, 52'52, 2'62, 55'14.

20 Eduardo Serrano Yépez, ídem, 63'02, 3'15, 66'17.

21 Antonio Navarro Gómez, 4 Abril ídem, 52'52, 2'62, 55'14.

Total, 1.249 96, 62'41, 1.312 37.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: Tan evidentes y, por desgracia, tan reales son las consideraciones que mueven al Ministro que suscribe a someter a V. M. el presente decreto, que sería baldía tarea pretender demostrar que con el se persigue finalidad política alguna, por muy alta y pura que ésta fuera.

Son todos los amantes de España, de su Historia, de su cultura, los que se muestran alarmados y sorprendidos al ver que en estos últimos años se ofrecen ejemplos tan repetidos de enajenación y consiguiente expatriación de obras de Arte, monumentos de Historia, recuerdos gloriosos del pasado de la Patria, que durante muchos siglos fué acumulando la generosidad de Monarcas, Magnates, Prelados, varones letrados y guerreros, en los monumentales edificios religiosos o civiles de España. Con la piedad y la devoción, consideraciones muy particulares referidas muchas veces al lugar de la sepultura, a las memorias perdurables que se dejaban establecidas hacían que en la acumulación de tales artísticas e históricas reliquias nacionales, la voluntad de los donadores supusiera siempre que el Monasterio, la Iglesia, la Capilla, el Instituto que recibiera el don lo habría de respetar perpetuamente, manteniéndole incólume en depósito de afectión singular, o para perpetua memoria de la generosidad recibida. Mientras el Derecho canónico, como el civil, garantizaban el carácter sagrado de depósito de la prenda donada o legada, la inveterada costumbre de las instituciones benéficas, entonces justamente apeladas *mano muerta*, daba nuevas seguridades de definitiva conservación de las alhajas de Arte o de recuerdo que se entregaban a su custodia.

Cambiados los tiempos, trastornadas las instituciones, debilitada la vida económica de algunos Institutos religiosos, no es de extrañar que se hayan variado los hábitos y las costumbres, y se haya llegado insensiblemente al actual caso de frecuente malbaratamiento, unas veces con razones de ex uso y otras sin sombra de ella.

Unas veces se ha sabido la venta de objetos de valor antes arrinconados, sin aprecio previo de su excepcional mérito

histórico y artístico, y otras se han vendido, fragmentariamente descalabradas, riquezas tenidas como desecho.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2.734

Don Jesus Vega Leal Cruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 18 de Junio y cumpliendo lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio.

Primera sección

D. Diego García Bajalanc
Pedro Aljama Aparicio
Francisco Lara Leon

Segunda sección

D. Antonio Jiménez Lara

Tercera sección

D. Pedro Molina Fimia
Martín García Ruiz

Cuarta sección

D. Juan Moreno Jemero
Francisco Carpio Moreno
Gaspar Lara Horielano
Francisco Ramos Esquela

Quinta sección

D. Bartolomé Benítez Romero
Feliciano Lara Cano
Ildefonso Moreno López
Francisco Cantarero Delgado

Sexta sección

D. Roque Campos Calero
Manuel Medina Verdejo
Pedro Arroyo Medina
Juan Antonio Madueño Higuera

Séptima sección

D. Antonio Marín Acaide

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por término de 8 días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación.

Montoro a 3 de Julio de 1923.—José Vega Leal.

CABRA

Núm. 2.135

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporación durante el mes de Abril de 1923.

(Conclusión)

Se acordó también inscribir a nombre de don María Jesús López Palop, los dos centilitros que le fueron adjudicados por defunción de su esposo don Manuel Aparicio, y conceder además el arrendamiento de tres centilitros, que con aquellos, destina a su casa número 5 de la calle Palomas.

Del mismo modo se acordó inscribir a favor de don Luis Peña Serrano, los dos centilitros de agua que ha adquirido con la casa número 20 de dicha calle, por compra a don Antonio Torre Jiménez.

Así mismo se acordó inscribir a don Francisco Gallardo González, tres centilitros que ha adquirido con la casa número 55 de la calle Juan Ulloa, y concederle el arrendamiento de dos más, para que tenga derecho al disfrute de una fuente.

Se acordó así mismo anotar a don Abundio Muriel Márquez el centilitro que adquirió con la casa número 8 de la calle Juan Valera, y concederle cuatro más en arrendamiento para que aumente la referida dotación.

Se presentaron cuatro instancias de los vecinos José Arévalo León, don Francisco de Paula Muriel Manchado, Francisco Chacón Manchado y Antonio Camarero Santos, en las que piden se les concedan a cada uno cinco centilitros de agua en arrendamiento, y la Corporación en vista de que no se trata de completar dotaciones insuficientes de disfrutes ya establecidos, sino de instalar nuevas fuentes cosa que podría muy bien no convenir mientras no se reformen las tuberías, acordó pasasen dichas instancias a informe de la Comisión respectiva.

Se acordó por unanimidad adherirse a la protesta que la totalidad de los abonados elevan a la Dirección de la Sociedad Eléctrica Industrial Española, por los perjuicios que ocasionan las deficiencias del alumbrado y la carencia de fluido para la industria.

Se concedió un donativo de 25 pesetas a los vecinos del Cerro y Andovalas para ayudar a los gastos de la verba de la Cruz.

Se concedieron tres socorros de 7 pesetas 50 céntimos a los vecinos pobres Juan Arroyo Moreno, Filomena Muñoz Alguacil y Joaquín Ruiz Sánchez, para que puedan trasladarse a Córdoba a ingresar en el Hospital a fin de ponerse en cura de las enfermedades que padecen.

Se acordó dividir en siete secciones las listas de vecinos que contribuyen por repartimiento a sufragar las cargas municipales encargando de su confección a la Comisión de Estadística.

Sesión del día 28

Preside el señor Alcalde don Antonio Lama y concurren los señores Peres Polo y Prieto.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasasen a informe de la Comisión respectiva, dos instancias de los vecinos José María de la Rosa Fernández y José Romero Manchado, en las que piden se les conceda a cada uno cinco centilitros de agua en arrendamiento.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas a la vecina pobre Sofía Ruiz Porras, para que pueda trasladarse a Córdoba e ingresar en aquél Hospital, a fin de ser asistida de la enfermedad que padece.

Fueron aprobadas por unanimidad las listas de vecinos contribuyentes divididas en secciones que han de servir de base para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario

que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente Ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 del corriente.

Cabra 7 de Mayo de 1923.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Lama.

LUCENA

Núm. 2.440

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Noviembre de 1922.

Sesión ordinaria del día 6

Presidente, el señor Alcalde, don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 8

Preside el señor Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado e ingresado en Caja durante el mes de Octubre próximo pasado, 1.710 pesetas con 85 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses.

Por el de puestos públicos 500 pesetas.

Por la carnicería, 166'50 pesetas.

Por la pescadería, 301'80 pesetas.

Por el arbitrio sobre degüello de cerdos, 121'50 pesetas.

Por el de pesas y medidas de uso voluntario, 131'70.

Por derechos de enterramiento en el cementerio, 350 pesetas.

Por guías para caballerías, 20 pesetas; y

Por expedición de certificaciones, 5 pesetas.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y arbitrios correspondiente a Octubre anterior la cual ofrece un rendimiento o producto total líquido de 27.010 pesetas 98 céntimos por los diversos conceptos que comprende.

Se sancionaron por modo expreso los gastos siguientes.

Por haberes de escribientes temporeros en el mes anterior, 2.348'92 pesetas.

Por jornales de la Guardia municipal, porteros ordenanzas de la Corporación y demás dependientes subalternos de la misma, 2.348'92 pesetas.

Por los matarifes en el mismo periodo, 162 pesetas.

Por los de limpieza diaria en la Casa Consistorial, 62 pesetas.

Por efectos timbrados para la Secretaría y contaduría, 72'10 y 108'50 respectivamente.

Por sobres grandes impresos para la primera dicha dependencia, 11'25 pesetas.

Por reparación de empiedros en las calles Collados, J. Blazquez, Diego Fernández del Pozo y Alamillos 1.249 pesetas.

Por idem en el de la calle Ancha, 1.205 pesetas.

Por mas idem en las calles Mesón Grande, Antón Gómez, Minchado y tras de San Pedro, 1.104 pesetas.

Por idénticos trabajos en las de Catalina Marín, Pajarillas y Palacios, 310'50 pesetas.

Por reparaciones de albañilería en la cárcel del partido, 1.551'56 pesetas.

Por rozo de yerbas, limpieza general y retirada de tierras en el Cementerio con motivo de su apertura al público en las recientes festividades de los Santos y Difuntos, 1.494'75 pesetas; y

Por los gastos ocasionados a la Corporación en la fiesta religiosa acordada por la misma en honor de Santa Teresa de Jesús.

Se aprobó por mayoría y con la misma protesta unánime del Consejo que hubo de consignarse con tal motivo en la sesión municipal ordinaria del día 7 de Enero de 1918 y que ofrece una existencia nominal en Caja de 74.396 pesetas 2 céntimos, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se aprobó también por mayoría el estado de distribución de fondos para fines en curso hasta la suma total de 73.750 pesetas; disponiéndose igualmente su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Se aprobó asimismo la relación nominativa o lista cobratoria de los impuestos sobre contribución urbana dispuestos por la ley de 26 de Julio último, Real orden de 22 de Septiembre y circular del 28 del mismo y que serán de hacerse electivos en el primer trimestre del ejercicio actual.

Se contestó cortesmente por la presidencia a mas preguntas de los señores Jiménez y Tubío, acerca de proyectada supresión del impuesto consumos y sobre reconocimiento de los cerdos cuyas carnes destinan al consumo público, dándose por terminada la sesión.

(Continuará)

Juzgados

CÓRDOBA

Núm. 2.757

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital, en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia provincial dimanada de causa por hurto, contra José M. Villar Lopera, ha mandado se cite a éste para que dentro del término de diez días a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante dicha Audiencia de esta capital para que le sea notificado el auto de condena condicional; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 2.780

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las expediciones números siete mil quinientos diez y ocho y siete mil quinientos diez y nueve, compuestas de dos paquetes de azafrán con peso de tres kilos quinientos gramos la primera y la segunda dos, procedentes de Novelda a Villa del Río, las cuales fueron robadas de dicha Estación la noche del trece del actual y van consignadas a don Bautista Pacheco y don Eusebio Climent, así como a la captura de los autores, los que de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número ciento nueve del año actual que instruyo por tal hecho.

Dado en Montoro a treinta de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

BAENA

Núm. 2.767

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a las personas que se crean con derecho a la propiedad de las caballerías intervenidas en el sumario número cincuenta y uno de mil novecientos veinte y dos, por considerarse de procedencia ilegítima y que al final se reseñarán.

Dado en Baena a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Julián García Sainz de Baranda.—El Secretario, P. H., J. Ceres Rosally.

Reseña

Un mulo castaño claro, de más de la

marca, de once años, en na'ga izquierda del Fénix Agrícola, con otros confusos unidos a este en anca de este mismo lado, hierro de la Alianza Agrícola y en nalga derecha hierro también del Fénix Agrícola con otros confusos y detrás de estos lunar pequeño blanco.

Un mulo castaño oscuro, de quince a diez y seis años, de más de la marca, en nalga izquierda hierro del Fénix Agrícola letra V número 1 y junto con este matándolo hierro en forma de herradura o círculo y en nalga derecha hierro del Banco Español de seguros de ganados.

POSADAS

Núm. 2.768

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resaca de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Miguel Velasco López, la noche del veinte y dos del actual, de terrenos del cortijo La Mayana, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y cinco de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Un burro de diez y ocho meses, 1'12 de alzada, rucio, brigado, herrado con el del Fénix Agrícola V. 4 en la cara derecha.

MONTORO

Núm. 2.769

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que el final se reseñará, sustraída en la noche del trece al catorce del actual, de la finca Fuente Cabrera, de este término, al vecino de Adamuz Juan de Dios Luque Pérez; cuyo comoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento cuatro del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón de cinco años, de 1'47 alzada, capa negra, raza española, señas particulares borlito, hebe en negro, ojiclaro, juntas blancas en la parte interna de las orejas, pelos blancos en los hijeros y con el hierro de la Compañía

del Fénix Agrícola letra V. número 10.

BAENA

Núm. 2.765

Don Julián García Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a las personas que se crean con derecho a la propiedad de las caballerías intervenidas en el sumario número cuarenta y tres de mil novecientos veinte y dos, por considerarse de ilegítima procedencia y que al final se reseñarán.

Dado en Baena a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Julián García Sainz de Baranda.—El Secretario, P. H., J. Ceres Rosally.

Reseña

Una potra castaño oscura, de cuatro años, con hierro en la espaldilla izquierda de forma triangular, S. S. en el centro del triángulo con letra C. y número confuso en los extremos laterales del expresado triángulo encima de éste y matando un hierro confuso.

Una barra rucio clara, de cuatro años, más de marcos, en la taba izquierda del cuello hierro del Fénix Agrícola letra V. número 11, en el mismo sitio del lado derecho hierro formando circunferencia con letra P. en el centro y por encima un trazo en forma de línea mixta.

Una mula de seis años, 1'45 alzada, capa castaño clara, raza española, marca particular tabla derecha del cuello, en el mismo sitio del lado izquierdo hierro de la Sociedad La Alianza Agrícola, en una de las barras laterales que forma dicho hierro tiene la letra A y en el lado fuera del hierro la letra B, en el anca derecha tiene huellas de haber tenido un hierro que no puede precisarse su forma.

Una mula, capa castaño, de seis años, hierro M. número 3 en nalga derecha, hierro número 18 en tabla derecha del cuello, en la nalga izquierda hierro del Fénix Agrícola y matando este hierro C. A. enlazadas con número confuso.

Una mula de catorce años, castaño, alzada mediana, un hierro en la nalga izquierda y otro en la paletilla del mismo lado, ambos del Fénix Agrícola número 2, siendo sus señas particulares rana y cabos negros.

Administración de Justicia

Cuestiones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes, con derecho, en cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 declarar los incursos en el apremio de único grado, y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho cuerpo legal, señalándose, también, las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada

Número 2.727

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	DIETAS	IMPORTE
			Pesetas	Pesetas Cts.
El Ayuntamiento de Encinas Reales	1.20 por 100 Pagos	1917—18 y 19	4	216 72
La Carlota	idem	1921—22 y 22—23	4	176 99
Bémez	idem	idem	4	214 71
Almodóvar	idem	idem	4	136 58
Benamejí	idem	1922—23	4	88 51
Luque	idem	idem	4	228 70
Castro del Río	idem	idem	4	267
Aguilar	idem	idem	4	318 19

Córdoba 4 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.783

SALVADOR MARTINEZ, José; domiciliado últimamente en Montoro en la Huerta del Cerezo; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle un auto de suspensión de condena en causa por lesiones instruida por este dicho Juzgado bajo el número ciento veinte y cinco del mil novecientos veinte.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.644

REAL MARTIN, Abelardo; hijo de Rosendo y de Irene, natural de Fuente Obajuna, provincia de Córdoba, vecindado en Campopie, provincia de Huelva, de veinte y nueve años de edad, soltero, no consta su estatura ni señas personales, de oficio jornalero, soldado substituto de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Ceuta; procesado en causa que se le sigue por los delitos de robo y desertión, capturado después y entregado a su familia por demencia, el cual desaparición del lugar paterno e ingresado en el Tercio de Extranjeros con el nombre de Manuel e iguales apellidos, el cual volvió a desertar de este último cuerpo el día primero de Noviembre del año último; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta, don José Pardo y Velarde; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Comandante Juez, José Pardo.

Imprenta y Lit "La Verdad"—librería 24